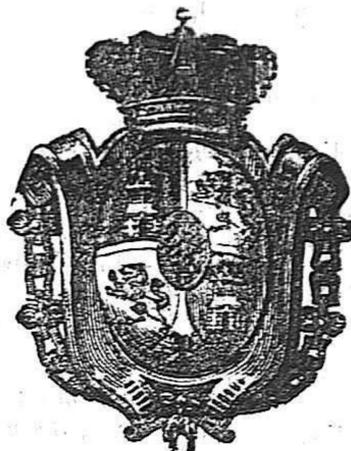


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Don Rafael María Sarmiento contra Real orden del Ministerio de Fomento de 26 de Julio de 1906 que le declaró cesante del destino de Delegado del Gobierno en la Junta de Obras de ese puerto.

Don Pedro Cobos y Roa contra Real orden del Ministerio de Fomento de 19 de Julio de 1906 sobre devolución de la fianza constituida para garantizar la construcción de la sección de carretera de Campo el Run en la general de Barbastro á la Frontera.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Noviembre de 1906.
—El Secretario Decano, Licenciado, Francisco Cabello.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3500

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Estado, en 27 de Octubre último, me comunica la Real orden siguiente:

«De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, ruego á V. S. que se sirva remitir á este Ministerio una lista de los Caballeros Grandes Cruces de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, así como de las Damas de la de María Luisa que hayan fallecido en esa provincia y figuren en la *Guía oficial* del presente

año, y la residencia de los supervivientes, con objeto de hacer las oportunas correcciones en los libros de las citadas Ordenes y *Guía* para el año próximo, y poder apreciar las vacantes que existan.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia y remitan con la posible urgencia la relación á que se contrae la preinserta Real disposición, caso de que existieran en sus distritos respectivos alguno ó algunos de los Caballeros Grandes Cruces y Damas de que se deja hecho mérito.

Tarragona 7 de Noviembre de 1906.
—El Gobernador, Antonio González.

Núm. 3501

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en 27 de Octubre anterior, me comunica lo siguiente:

«Visto el expediente instruido á instancia de D. Juan Rovira y D. José Bargalló, vecinos de Pradip, para que se declare incapacitado para continuar ejerciendo el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de dicho pueblo á Don José Espelta Juncosa por ser deudor á la Hacienda municipal en concepto de segundo contribuyente, contra el cual se ha expedido apremio; resultando que dicho Concejal fué declarado responsable de la cantidad de 993'41 pesetas y por ello el Ayuntamiento le declaró deudor á la Hacienda municipal en concepto de segundo contribuyente, expidiéndole apremio; resultando que tramitado el oportuno expediente, en el cual se han observado las disposiciones del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, no se interpuso reclamación alguna en contra de su instrucción; considerando que en ningún caso pueden ser Concejales, según el núm. 5.º del art. 43 de la ley Municipal, los deudores como segundos contribuyentes á los fondos municipales, provinciales ó generales contra quienes se haya expedido apremio; vistas las disposiciones citadas, esta Comisión, en sesión de ayer, acordó declarar incapacitado para ejercer el cargo de Concejal en Pradip á Don José Espelta Juncosa.»

Lo que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Tarragona 7 de Noviembre de 1906.
—El Gobernador, Antonio González.

Núm. 3502

MINAS

Don Antonio González López, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Antonio Mestre Bosch, vecino de Alforja, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte pertenencias mineral de hierro con el nombre de «San Marcelo», sitas en términos municipales de Cornudella y Porrera, partidas «Garrancha» y «Molló», en terrenos de herederos de D. José Juncosa y Rodés y herederos de Ros de Porrera (fondos de la Garrancha), cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Tómese como punto de partida un pozo antiguo de un metro cuadrado de boca aproximadamente y 5 ó 6 metros de profundidad, situado en terrenos del citado D. José Juncosa y Rodés y á 3 metros aproximadamente del término de Porrera. No hay que confundirlo con otro que forma un foso ancho, situado mucho más abajo en la misma partición de términos de Porrera y Cornudella. Desde dicho punto y dirección E. se medirán 100 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta y dirección N. se medirán 200 metros fijándose la 2.ª estaca; desde ésta y dirección O. se medirán 500 metros fijándose la 3.ª estaca; desde ésta y dirección S. se medirán 400 metros fijándose la 4.ª estaca; desde ésta y dirección E. se medirán 500 metros fijándose la 5.ª estaca, y de ésta á la 1.ª 200, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias pedidas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 7 de Noviembre de 1906.
—Antonio González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3503

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

La Junta administrativa celebrada en 3 del actual bajo mi presidencia para ver y fallar el expediente incoado contra Rosa Fabregat Sánchez, Dolo-

res Curto Ripoll y Teresa Fora por conducir sin los requisitos legales en seis botijos de hoja de lata 30 litros de alcohol de vino en la ciudad de Tortosa el 14 de Julio último, acordó imponer á las mismas 54 pesetas de multa, duplo de los derechos defraudados.

Y como las mencionadas aprehendidas, no obstante las diligencias practicadas, se ignora sus paraderos, se publica el presente anuncio en este periódico oficial para que sirviéndoles de notificación del fallo se presenten en esta Oficina á satisfacer dicha penalidad; entendiéndose que si transcurridos cinco días no lo verifican se considerará que hacen expreso abandono del alcohol y se procederá á su venta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48, letra A, de la ley de 3 de Septiembre de 1904.

Tarragona 5 de Noviembre de 1906.
—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 3504

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas

Don José Vila y Guiot, vecino de Reus, en nombre y en representación de los demás propietarios de la mina de aguas llamada del «Burgaret», solicita en instancia dirigida al Ecmo. Sr. Ministro de Fomento autorización para prolongar aquella mina por el cauce subterráneo de la Riera de la Cuadra ó de Almoater, en los términos municipales de la Selva del Campo y Reus.

La longitud de la mina ó galería que se proyecta será de 400 metros en dirección de aguas arriba del sitio donde termina la mina del «Burgaret» á una profundidad aproximada de 27 metros, y á fin de no dar á la citada galería una pendiente pronunciada según el terreno, se establecerán varios saltos de un metro de altura con pendiente de 0,001 por metro de un salto á otro.

La galería de absorción tendrá una sección transversal formada por un rectángulo de un metro de altura por 0,60 metros de ancho; las paredes de la galería se construirán hasta la altura de 0'50 metros con mezcla de cemento y arena, y el resto de su altura con mortero de cal y arena. La solera será de un grueso de ladrillo el que se sentará sobre una capa de hormigón for-

mado con gravilla y arena y á una altura de 0, m 20 y 0, m 35 de la solera se establecerán dos líneas de agujeros de filtración y lo mismo se hará en los paramentos que forman los saltos á que se ha hecho referencia.

Lo que, en cumplimiento de la regla 3.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1883, se hace público para que las personas ó Corporaciones que se consideran afectadas por la antedicha petición puedan dirigir sus reclamaciones por escrito al Sr. Gobernador civil de la provincia en el plazo de treinta días, á partir de aquél en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*, durante cuyo tiempo, tanto el proyecto como su expediente, estarán expuestos en las oficinas de Obras públicas, sitas en la plaza de Olózaga, núm. 2.

Tarragona 31 de Octubre de 1906. —El Ingeniero Jefe, Alfredo Mossó.

Núm. 3505

DISTRITO FORESTAL DE CASTELLÓN-TARRAGONA

PROVINCIA DE TARRAGONA

El día 10 de Diciembre próximo y doce horas tendrá lugar ante la Alcaldía de Tortosa la primera subasta de 150 pinos maderables, tasados en 600 pesetas, y 100 estereos de leña y algunos pimpollos, valorados en 200 pesetas, cuyos productos son procedentes de un incendio ocurrido en Agosto último en el monte «Mola de Catí» de dicha ciudad y bajo las condiciones del pliego núm. 1, publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia de 31 de Julio último; debiendo dar inmediata cuenta del resultado á la Jefatura del Distrito, á los efectos que procedan.

Barcelona 30 de Octubre de 1906. —El Inspector general, Clemente Figueras.

Núm. 3506

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución urbana fiscal.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1904.

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 30 del corriente mes la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Consistorial de esta ciudad, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder,

son los comprendidos en la siguiente relación:

José Solé.—Una casa de campo situada en el Cuartel Este, núm. 180, 562'50 pesetas.

José Masot.—Una casa de campo situada en el Cuartel Este, núm. 227, 468'75 pesetas.

José Alasá Riambau.—Una casa de campo situada en el Cuartel Sud, número 108, 188'25 pesetas.

José Antonio Alasá Alegret.—Una casa situada en esta ciudad y calle de Civadería, núm. 33, 5.156'25 pesetas.

Antonio Calafell Andreu, hoy Pablo Mercadé Pallarés.—Una casa situada en esta ciudad y calle de Herreros, núm. 17, 3.375 pesetas.

José Riambau Vidal.—Una casa situada en esta ciudad y calle de Herreros, núm. 19, 5.643'75 pesetas.

Juan Vidal, hoy su viuda D.ª Bárbara Prats Ferré.—Una casa situada en esta ciudad y calle Miser Nogués, núm. 13, 11.500 pesetas.

Viuda de Joaquín Canals.—Una casa en esta ciudad y calle de las Moscas, núm. 12, 3.150 pesetas.

Rosa Sanjuán Pedrola.—Una casa en esta ciudad situada en la calle de Pescadería Vieja, núm. 15, 5.175 pesetas.

Juan Cabeza Roig.—Una casa situada en la calle de Santa Tecla, número 7, 7.875 pesetas.

Gonzalo García.—Una casa situada en calle de Santas Creus, núm. 9, 1.650 pesetas.

José Riambau Vidal.—Una casa en esta ciudad sita en la calle de Santo Domingo, números 6 y 8, 8.612'50 pesetas.

José Riambau Vidal.—Una casa en esta ciudad sita en la calle de Santo Domingo, núm. 10, 3.000 pesetas.

Teresa Alegret Alasá.—Una casa situada en la calle de San Lorenzo, número 31, 5.625 pesetas.

José Ramón Martí.—Una casa de campo situada en el Cuartel Este, número 356, 150 pesetas.

José Gavaldá Armengol.—Una casa de campo situada en el Cuartel Sud, núm. 128, 93'75 pesetas.

Francisco Solé Ferrán.—Una casa de campo situada en el Cuartel Este, núm. 333, 281'25 pesetas.

José Monguió Cano.—Una casa de campo situada en el Cuartel Este, núm. 297, 93'75 pesetas.

José Icart.—Una casa de campo situada en el Cuartel Este, núm. 228, 112'50 pesetas.

Gabriel Olivé.—Un solar situado en la calle de Trafalgar, núm. 3, 300 pesetas.

Pedro Nogués Solé.—Un solar situado en la calle de Jaime I, núm. 11, 1.406'25 pesetas.

Tomás M.ª Fábregas.—Una casa situada en la calle de Escribanías Viejas, núm 3, 4.775 pesetas.

José S. Fábregas.—Una casa situada en la calle de Escribanías Viejas, núm. 5, 13.125 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Tesorería de Hacienda como recursos legales del Tesoro.

Tarragona 31 de Octubre de 1906. —Juan Voltas.

Núm. 3507

EDICTO

Contribución territorial rústica.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1905.

Don Andrés Celma Miravall, Agente recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

489	Herederos de Pedro Pegueroles Franquet.	3'45
204	Antonio Plá Pegueroles.	13'95
208	Antonio Plá Bonavila.	23'48
264	Mariano Porcar Fontanet.	7'36
426	Joaquín Cid Espuny.	1'73
436	Mariana Codorniu Solé.	2'99
444	Vda. de Gaspar Chavarría.	1'84
487	Mariano Fontanet Pujol.	6'22
584	Antonio Pons Povill.	11'50
589	Agustín Povill Franquet.	15'64
594	Vicente Povill Franquet.	19'80
588	Mariano Porcar Sabaté.	2'07

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Aldover 31 de Octubre de 1906. —Andrés Celma.

Don Federico Rabasó Monné, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Pobolada, provincia de Tarragona.

Certifico: Que los principales acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el tercer trimestre del actual año, son los á que se refiere el siguiente extracto.

Día 2 de Julio.—Ordinaria.—Lectura y aprobación del acta de la anterior sesión. Registrados los *Boletines*

oficiales, quedó el Ayuntamiento impuesto del contenido de los mismos. Correspondencia: Diose cuenta al Consistorio de un volante de la primera Autoridad de la provincia mandando se presentase á la capital y en su despacho el Sr. Presidente de la Corporación municipal, y como éste en la misma fecha de la sesión lo había efectuado, dió cuenta al Ayuntamiento de su entrevista con el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Día 11.—Ordinaria de 2.ª convocatoria.—Diose lectura del acta de la sesión anterior, siendo aprobada.—Registráronse los *Boletines oficiales* quedando el Consistorio impuesto de su contenido. Correspondencia: Leyose al Consistorio un oficio del Sr. Juez municipal rogando se le entreguen á la mayor brevedad posible 25 pesetas para atenciones del Juzgado, acordando atenderle tan pronto se pueda. Proposición y acuerdo: El Concejal Sr. Martori propone y así se acuerda que en lo sucesivo permanezca día y noche abierta la puerta principal de la Casa Consistorial, siendo sus vigilantes: durante el día el Alguacil y durante la noche el Sereno. Extracto: Leído el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre del presente año, aprobóse y acordóse remitirlo para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme está prescrito.

Día 18.—Ordinaria de 2.ª convocatoria.—Después de leída fué aprobada el acta de la sesión anterior. Registrados los *Boletines oficiales* de la semana el Ayuntamiento quedó enterado de cuanto insertan los mismos que interesa al Municipio.

Día 23.—Ordinaria.—Leyóse y aprobóse el acta de la sesión anterior. Registrados los *Boletines oficiales*, el Consistorio quedó impuesto de su contenido. Correspondencia: Diose cuenta de un oficio de la Contaduría de fondos provinciales especificando por años y conceptos lo que el Municipio adeuda á la Diputación.

Día 30.—Ordinaria.—Diose lectura del acta de la sesión anterior siendo aprobada. Registrados los *Boletines oficiales* de la semana quedó enterado de ellos el Ayuntamiento.

Día 6 de Agosto.—Dada lectura de la sesión anterior, fué aprobada. Registrados los *Boletines oficiales*, el Consistorio quedó impuesto de su contenido. Proposición: El Concejal señor Abelló propuso y se acordó por unanimidad significar al Sr. Director general de Correos el disgusto con que había visto el Ayuntamiento la destitución del cartero Domingo Just Llabería, quien con celo é inteligencia cumplía con el destino, estando por su buen comportamiento contentos tanto el Ayuntamiento como el vecindario en general; significarle en sentido contrario el nombrado recientemente, puesto que en el expresado destino ha sido ya expedientado, y, por último, manifestarle que si duda en lo más mínimo de lo expuesto, puede ordenar una información y de esta manera verá comprobado cuanto queda dicho.

Día 13.—Leyose y quedó aprobada el acta de la sesión anterior. Leídos los *Boletines oficiales* de la semana, el Consistorio quedó enterado de su contenido.

Día 20.—Ordinaria.—Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada. Registrados los *Boletines oficiales*, la Corporación quedó enterada de cuanto contienen. Correspondencia: Diose cuenta de un oficio del Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, llamando la atención sobre una circular publicada en el *Boletín oficial*

del 15 del corriente, acordándose con-
testarle. Acuerdo: La Presidencia pro-
puso y así se acordó por unanimidad
pasase una Comisión á saludar al nue-
vo M. I. Sr. Gobernador civil de la
provincia, delegándose para tal objeto
al Sr. Presidente, acompañado del
Secretario de la Corporación.

Día 27.—Ordinaria.—Leyose y apro-
bose el acta de la sesión anterior. Re-
gistrados los *Boletines oficiales*, el
Consistorio impúsose de su contenido.
Correspondencia: Diose cuenta á la
Corporación de un oficio del M. I.
Sr. Gobernador civil de la provincia,
fecha 22 del mismo mes, en el cual
autoriza á este Ayuntamiento el cobro
de los arbitrios extraordinarios del
actual año por medio de reparto veci-
nal. Dáse lectura de la cuenta semes-
tral presentada por el representante
del Ayuntamiento en Tarragona Don
Leoncio Montañés, de la que resulta
en contra del Municipio 95'09 pesetas,
llamando sobre la misma la atención
del Consistorio el Concejal Sr. Abelló
de que dicha suma ya viene atrasada
del Ayuntamiento anterior, pidiendo
constase en acta dicha observación.
Dáse cuenta al Consistorio de cinco
abonos recibidos de la Intervención de
Hacienda de la provincia correspon-
dientes 3 de los mismos al año 1903
como premio de cobranza de cédulas
personales, que importan un total de
66'02 pesetas y los otros dos abonos
corresponden al actual año por recar-
gos municipales sobre la contribución
industrial que importan 5'94 pesetas.
La Presidencia pone en conocimiento
del Consistorio haber efectuado el via-
je, acompañado del Secretario, á la ca-
pital de provincia con objeto de salu-
dar al nuevo M. I. Sr. Gobernador
civil, siendo recibidos por él personal-
mente con la mayor amabilidad, pro-
metiéndoles hacer justicia en cuantos
asuntos de este Municipio se le pre-
sented, saliendo por lo tanto altamen-
te satisfechos de la entrevista tenida
con la primera Autoridad, acordando
el Ayuntamiento darse por enterado
con satisfacción de los buenos propó-
sitos que abriga la expresada Auto-
ridad.

Día 3 de Septiembre.—Ordinaria.—
Dase lectura de la sesión anterior, sien-
do aprobada. Registrados los *Boletines
oficiales*, quedando el Consistorio im-
puesto de su contenido. Diose cuenta
al Ayuntamiento de un oficio del señor
Administrador de Correos de Cornude-
lla, notificando encontrarse instruyen-
do expediente al cartero de esta villa,
pidiendo informes respecto su con-
ducta y ampliación de la denuncia que
se hizo, manifestando la Presidencia
que por parte de la Alcaldía ya se
había contestado; concedida la palabra
al Concejal Sr. Abelló, éste propuso
que se aprovechase la oportunidad
para abrir una información pública y
remitirla al expresado Sr. Administra-
dor á fin de que obre en el expedien-
te de que se hace mención, denun-
ciándole cuantos datos se puedan ad-
quirir sobre el mismo, acordándose
así por unanimidad. Diose lectura á la
Corporación de un oficio del Sr. Juez
de primera instancia del partido pi-
diendo fondos para el Contingente car-
celario, acordándose oficiar á dicho
Sr. Juez, manifestándole que el mayor
deseo de esta Corporación es com-
placerle y que al efecto se hará lo
autes posible.

Día 10.—Ordinaria.—Leyose y fué
aprobada el acta de la sesión anterior.
Registrados los *Boletines oficiales* de
la provincia; el Consistorio quedó im-
puesto de su contenido.

Día 17.—Ordinaria.—Diose lectura
del acta de la sesión anterior, siendo
aprobada. Registráronse los *Boletines
oficiales*, imponiéndose el Consistorio

de su contenido. La Presidencia puso
en conocimiento del Consistorio que
el día 13 del actual se le había pre-
sentado para el cobro de Contingente
provincial un Agente, y después de
manifestarle la imposibilidad de mo-
mento en hacer fondos, prometióle que
tan pronto fuese posible el Ayunta-
miento lo realizaría.

Día 26.—Ordinaria de 2.ª convoca-
toria.—Leída el acta de la sesión an-
terior, fué aprobada y firmada además
por los Concejales Sres. Bonet, Aliach
y Bley Cubelis que no habían asistido
á la misma. Registrados los *Boletines
oficiales* de la semana, la Corporación
quedó enterada de su contenido. Co-
rrespondencia: Diose cuenta de un ofi-
cio del Sr. Tesorero de Hacienda de
la provincia, devolviendo siete certifi-
cados expedidos por esta Alcaldía de
los deudores de diferentes años que
se le tenían interesados con motivo de
no figurar los linderos en las fincas
de que hacen mención, y como quiera
que en los apéndices ni en el libro
de refundición del amillaramiento no
existen, acordóse convocar á la Junta
pericial para que acuerde lo que pro-
ceda respecto el mentado oficio. Por
la Presidencia se enteró el Consisto-
rio de que el día 18 se presentó ante
la Alcaldía un Agente para el cobro
de Contingente carcelario, á quien ma-
nifestósele la crisis que atravesaba el
Municipio, además que el Ayuntami-
ento procuraría hacer fondos lo antes
posible por dicho concepto.

Escrito: El Concejal Sr. Bonet pre-
sentó un escrito el cual quedó sobre
la mesa hasta la sesión próxima á pe-
tición de Concejal Sr. Bley Domenech.

El anterior extracto ha sido leído
y aprobado en sesión ordinaria cele-
brada hoy. Y para que conste libro la
presente de orden y con el visto bue-
no del Sr. Alcalde accidental en Po-
boleda á 8 de Octubre de 1906.—Fe-
derico Rabasó.—V.º B.º—El Alcalde
accidental, Jaime Estrems Sentís.

Núm. 3508

Don Olegario Mariné Compte, Alcalde
constitucional de Alforja,

Hago saber: Que de conformidad
con lo acordado por la Junta munici-
pal de mi presidencia, he dispuesto en
providencia de hoy anunciar la prime-
ra subasta pública del arriendo á venta
libre de los derechos y recargos auto-
rizados de todas y cada una de las es-
pecies que componen el cupo total de
consumos, por un período de uno á
cinco años, á contar desde el día 1.º
de Enero de 1907 hasta 31 de Diciem-
bre de 1911, por medio de pujas á la
llana, cuyo acto tendrá lugar el día
que haga diez no festivos, á contar des-
de el siguiente al en que este edicto se
anuncie en el *Boletín oficial* de la pro-
vincia, bajo el tipo de 13.757'43 pe-
setas.

Si se declarase desierta dicha subas-
ta, se anuncia desde ahora una segun-
da, también á venta libre por el perio-
do únicamente de un año, ó sea para
todo el próximo ejercicio, en la cual
se admitirán posturas por las dos ter-
ceras partes del cupo expresado y
tendrá lugar el día que haga diez no
festivos, contados desde el siguiente al
en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda
subasta, se anuncia desde luego la prime-
ra con venta exclusiva al por menor
de las especies que forman el grupo
de líquidos, sal y carnes frescas y sa-
ladas, por un período de uno á tres
años, la cual tendrá lugar el día que
haga diez no festivos, á contar desde el
siguiente en que tuvo efecto la segunda
á venta libre, siendo el cupo de lí-
quidos 7.536'36 pesetas, el de sal
983'14 pesetas y el de carnes 2.475'19
pesetas.

Si tampoco diera resultado esta pri-
mera subasta, se anuncia desde ahora
una segunda también con venta exclu-
siva y solamente por el período de un
año y con precios mejorados, la cual
tendrá lugar el día que haga ocho no
festivos, á contar desde al en que se
celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera re-
sultado esta segunda, se anuncia asi-
mismo la tercera y última, también á
la exclusiva, admitiéndose proposicio-
nes por las dos terceras partes de los
cupos asignados á cada una de las es-
pecies referidas y cuya última licitación
tendrá efecto el día que haga ocho, no
festivos, al en que se hubiere celebra-
do la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por
el orden en que van enumeradas, en
estas Casas Consistoriales, á las once
de su mañana, y terminarán á las doce
de la misma, con arreglo al pliego de
condiciones que obra en su respectivo
expediente para conocimiento de cuan-
tos pueda interesar.

Alforja 30 de Octubre de 1906.—
Olegario Mariné.

Núm. 3509

Don Francisco Domenech Palau, Al-
calde constitucional de Masó,

Hago saber: Que de conformidad
con lo acordado por la Junta munici-
pal de mi presidencia, he dispuesto en
providencia de hoy anunciar la prime-
ra subasta pública del arriendo á venta
libre de los derechos y recargos auto-
rizados de todas y cada una de las es-
pecies que componen el cupo total de
consumos, por un período de uno á
cinco años, á contar desde el día 1.º
de Enero de 1907 hasta 31 de Diciem-
bre de 1911, por medio de pujas á la
llana, cuyo acto tendrá lugar el día
que haga diez no festivos, á contar
desde el siguiente al en que este edicto
se anuncie en el *Boletín oficial* de la
provincia, bajo el tipo de 1.590'15
pesetas.

Si se declarase desierta dicha subas-
ta, se anuncia desde ahora una segun-
da, también á venta libre, por el pe-
riodo únicamente de un año, ó sea
para todo el próximo ejercicio, en la
cual se admitirán posturas por las dos
terceras partes del cupo expresado y
tendrá lugar el día que haga diez no
festivos, contados desde el siguiente
al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda
subasta, se anuncia desde luego la
primera con venta exclusiva al por
menor de las especies que forman el
grupo de líquidos, sal y carnes frescas
y saladas, por un período de uno á
tres años, la cual tendrá lugar el día
que haga diez no festivos, á contar
desde el siguiente en que tuvo efecto
la segunda á venta libre, siendo el
cupo de líquidos 879'98 pesetas, el
de sal 180'76 pesetas y el de carnes
252'91 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta pri-
mera subasta, se anuncia desde ahora
una segunda, también con venta ex-
clusiva y solamente por el periodo de
un año y con precios mejorados, la
cual tendrá lugar el día que haga ocho
no festivos, á contar desde al en que
se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera re-
sultado esta segunda, se anuncia asi-
mismo la tercera y última, también á
la exclusiva, admitiéndose proposicio-
nes por las dos terceras partes de los
cupos asignados á cada una de las es-
pecies referidas y cuya última licitación
tendrá efecto el día que haga ocho no
festivos al en que se hubiere celebra-
do la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por
el orden en que van enumeradas en
estas Casas Consistoriales, á las once
de su mañana, y terminarán á las doce
de la misma, con arreglo al pliego de

condiciones que obra en su respectivo
expediente para conocimiento de cuan-
tos pueda interesar.

Masó 26 de Octubre de 1906.—
Francisco Domenech.

Núm. 3510

Don Pedro Massó Sendra, Alcalde
constitucional de Las Pílas,

Hago saber: Que de conformidad
con lo acordado por la Junta munici-
pal de mi presidencia, he dispuesto en
providencia de hoy anunciar la prime-
ra subasta pública del arriendo á venta
libre de los derechos y recargos auto-
rizados de todas y cada una de las es-
pecies que componen el cupo total de
consumos, por un período de uno á
cinco años, á contar desde el día 1.º
de Enero de 1907 hasta 31 de Diciem-
bre de 1911, por medio de pujas á la
llana, cuyo acto tendrá lugar el día
que haga diez no festivos, á contar
desde el siguiente al en que este edic-
to se anuncie en el *Boletín oficial* de
la provincia, bajo el tipo de 2.250'82
pesetas.

Si se declarase desierta dicha su-
basta, se anuncia desde ahora una se-
gunda, también á venta libre, por el
período únicamente de un año, ó sea
para todo el próximo ejercicio, en la
cual se admitirán posturas por las dos
terceras partes del cupo expresado y
tendrá lugar el día que haga diez no
festivos, contados desde el siguiente al
en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda
subasta, se anuncia desde luego la prime-
ra con venta exclusiva al por menor
de las especies que forman el grupo
de líquidos, sal y carnes frescas y sa-
ladas, por un período de uno á tres
años, la cual tendrá lugar el día que
haga diez no festivos, á contar desde
el siguiente en que tuvo efecto la se-
gunda á venta libre, siendo el cupo
de líquidos 977'87 pesetas; el de
sal 245'14 pesetas, y el de carnes
379'00 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta pri-
mera subasta, se anuncia desde ahora
una segunda, también con venta ex-
clusiva y solamente por el período de
un año y con precios mejorados, la
cual tendrá lugar el día que haga ocho
no festivos, á contar desde al en que
se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera re-
sultado esta segunda, se anuncia asi-
mismo la tercera y última, también á
la exclusiva, admitiéndose proposicio-
nes por las dos terceras partes de los
cupos asignados á cada una de las es-
pecies referidas y cuya última licita-
ción tendrá efecto el día que haga ocho
no festivos al en que se hubiere cele-
brado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por
el orden en que van enumeradas en
estas Casas Consistoriales, á las once
de su mañana, y terminarán á las doce
de la misma, con arreglo al pliego de
condiciones que obra en su respectivo
expediente para conocimiento de cuan-
tos pueda interesar.

Las Pílas 1.º de Noviembre de 1906.
—Pedro Massó.

Núm. 3511

Don Francisco Llobet Segura, Alcalde
constitucional de Vallfogona,

Hago saber: Que de conformidad
con lo acordado por la Junta munici-
pal de mi presidencia, he dispuesto en
providencia de hoy anunciar la prime-
ra subasta pública del arriendo á venta
libre de los derechos y recargos auto-
rizados de todas y cada una de las es-
pecies que componen el cupo total
de consumos, por un período de uno á
cinco años, á contar desde el día 1.º
de Enero de 1907 hasta 31 de Diciem-
bre de 1911, por medio de pujas á la
llana, cuyo acto tendrá lugar el día
que haga diez no festivos, á contar
desde el siguiente al en que este edicto

se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 2.221'16 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también a venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el corriente ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.123'78 pesetas; el de sal 240'50 pesetas, y el de carnes 448'68 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vallfogona 30 de Octubre de 1906.
—Francisco Lobet.

Núm. 3512

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año de 1907, estará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Vallfogona 20 de Octubre de 1906.
—Francisco Lobet.

Núm. 3513

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallclara

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria, así como también el de urbana de este distrito municipal para el próximo año y ejercicio de 1907, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales ocho días que estarán al público podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, á contar dicho anuncio desde el día en que aparezca inserto en el *Boletín oficial*.

Vallclara 3 de Noviembre de 1906.
—El Alcalde, Miguel Nadal.

Núm. 3514

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión de fecha 2 del corriente, acordó modificar el art. 1.º del capítulo 10.º del presupuesto ordinario de 1907.

Lo que, de conformidad á las disposiciones vigentes, se hace público para que en el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha

de la inserción de dicho acuerdo en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan interponerse cuantas reclamaciones se juzguen pertinentes.

Vallclara 4 de Noviembre de 1906.
—El Alcalde, Miguel Nadal.

Núm. 3515

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1907, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones convenientes los que se crean agraviados.

Vallclara 4 de Noviembre de 1906.
—El Alcalde, Miguel Nadal.

Núm. 3516

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Amposta

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este término para el ejercicio de 1907, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á los efectos del reglamento vigente.

Amposta 4 de Noviembre de 1906.
—El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 3517

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilaseca

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas urbana, rústica y pecuaria y la matrícula industrial de este término

municipal para el próximo año de 1907, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación por los contribuyentes interesados.

Vilaseca 5 de Noviembre de 1906.
—El Alcalde, José Sauné.

Núm. 3518

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montblanch

Hallándose confeccionado el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1907, se hallará de manifiesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que durante el mismo puedan producirse las reclamaciones que se estimen justas.

Montblanch 2 de Noviembre de 1906.
—El Alcalde, Agustín Foguet.

Núm. 3519

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallmoll

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por destitución del Secretario ya suspenso, se anuncia la misma, para que dentro del término de quince días naturales contaderos desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten los aspirantes en Alcaldía bien documentadas sus solicitudes.

Vallmoll 2 de Noviembre de 1906.
—El Alcalde, Juan Ollé.

Núm. 3520

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1907, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Gallos.	1.000	Uno	4'00		4.000'00		1.000'00	
Pollos.	600	"	3'00		1.800'00		450'00	
Conejos.	1.600	"	2'00		3.200'00		800'00	
Huevos.	25.000	100 kgs.	12'00		3.000'00		750'00	
Algarrobas.	40.000	"	10'00		4.000'00		1.000'00	
Paja.	40.000	"	5'00		2.000'00		500'00	
Leña.	50.000	"	3'00		1.500'00		375'00	
Judías.	2.366	1 "	0'35		828'00		207'00	
TOTAL.....					20.328'00		5.082'00	

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.
Morell 25 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Garriga.

Núm. 3521

EDICTO

Don Cayetano Cavallé Llecha, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Reus.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado y de los que luego se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la ciudad de Reus á diez de Mayo de mil novecientos seis.—El Sr. D. Cayetano Cavallé Llecha, Juez municipal de la misma.—Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil instados por D. José María Anguera de Orobio, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Barcelona, representado por el Procurador D. Sinforiano Sardá, contra D. Antonio Pujol Ferraté, vecino que fué de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, y caso de ha-

ber fallecido contra sus herederos ó causa habientes ignorados, y cuyo paradero también se desconoce, sobre reclamación de cantidad; y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Antonio Pujol Ferraté, ó á sus herederos ó causa habientes ignorados, á que dentro de tercero día paguen al actor D. José María Anguera de Orobio la suma de doscientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos que reclama como importe de veinte y cinco pensiones del censal que grava la casa número veinte y cuatro de la calle de San Joaquín de esta ciudad, propia de dicho demandado, como dueño que el Sr. Anguera se halla ser del referido censal, por pertenecerle y tenerlo inscrito á su favor en el Registro de la propiedad de este partido, en su calidad de heredero testamentario de su hermana D.ª Luisa Anguera de Orobio, anterior dueña del mismo, y cuyas pensiones son las vencidas desde el año mil ochocientos ochenta y uno

al mil novecientos cinco inclusive, imponiéndoles además el pago de todas las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma que determina la ley, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Cayetano Cavallé.»

Publicación—En el mismo día de su fecha la anterior sentencia ha sido leída y firmada por el Sr. Juez que la dictó en la Audiencia pública del mismo; certifico.—Ante mí, Salvador Fort, Secretario suplente.

En su virtud, á petición de la parte actora, y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente para que sirva de notificación en forma de la transcrita sentencia al demandado Antonio Pujol Ferraté, y caso de haber fallecido, á sus ignorados herederos ó causa habientes, á los efectos legales consiguientes, de conformidad á lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Reus á tres de Noviembre de mil novecientos seis.—Cayetano Cavallé.—Ante mí, el Secretario suplente, Salvador Fort.

Núm. 3522

EDICTO

Don José Freixes Musté, Juez municipal del pueblo de Ulldemolins, provincia de Tarragona.

Por el presente que se expide en méritos de ejecución y cumplimiento de sentencia dictada en juicio verbal promovido por los consortes don Antonio Nieto Navarro y D.ª Francisca Alabart Belart, contra D. Jaime Alabart Cavallé, mayor de edad y de esta vecindad, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, por el término de quince días, de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra viña y olivos y parte regadío, de cabida treinta áreas cincuenta centiáreas, poco más ó menos, sita en este término municipal, partida de «Aubagas»; lindante á Este con tierras de Isidro Nebot, al Sud con un barranco, á Oeste con una cañada y á Norte con Jaime Toldrá; justipreciada en trescientas pesetas..... 300 ptas.

Segunda. La mitad de la parte de Oriente de aquella pieza de tierra sita en este término municipal, partida «Paradas», cuya mitad de la parte de Oriente corresponde desde el margen de Tomás Nebot hasta el de Jaime Toldrá (a) Perche, compuesta de sembradura, de extensión cincuenta y ocho áreas, poco más ó menos; linda á Este con el camino de Santa Magdalena, á Sud con Jaime Toldrá, á Oeste con Pedro Alabart Belart y á Norte con tierras de Tomás Pamies y otros; justipreciada en cuatrocientas pesetas..... 400 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal el día catorce de Noviembre próximo, á las diez de la mañana; advirtiéndose que en este Juzgado municipal constan los títulos de propiedad de dichas fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Ulldemolins á veinte y seis de Octubre de mil novecientos seis.—El Juez municipal, José Freixes.—Por mandato del Sr. Juez, Antonio Pere, Secretario.